Constancia: Manizales, 30 de agosto de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la terminación del proceso.

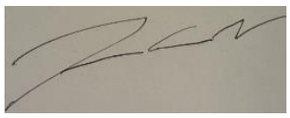

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-40-03-001-2021-00940-00
ASUNTO	Niega solicitud

Al no reunir los requisitos dado el tipo de proceso de restitución de bien arrendado ni haberse allegado la transacción, no resulta procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso de restitución de bien inmueble promovido por **MILLAN ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ** contra **JESUS EVELIO ZAPATA LOPEZ** teniendo en cuenta que el objeto del proceso es la entrega del inmueble**.**

Se requiere a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificación personal a la parte demandada, so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P..

NOTIFÍQUESE [1]

M.G.V.

[1] Publicado por estado No.176 fijado el 18 de octubre de 2022 a las 7:30 am.

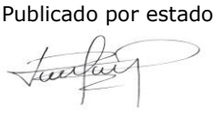

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c102838b33274ba4b385022546b17e32e65fb1fca68bffa0cb3189cd6f4faf6**

Documento generado en 14/10/2022 04:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica